



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez escrito del perito designado mediante el cual no acepta el cargo.
Cartago, Valle del cauca, abril 21 de 2022.

Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Pol. 7° Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, veintidós (22) de abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: **2018-00513-00**
Referencia: VERBAL SUMARIO-REIVINDICATORIO
Demandante: JACKELINE RESTREPO CORREA
ALEXANDER RESTREPO CORREA
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN ROSA
MARTINEZ Y LILIA MARÍA MARTINEZ DE LEMOS.
Auto N°: 1139

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que el perito designado dentro del presente asunto no aceptó el cargo, se procede a relevarlo y para tal fin se designa a **JOSÉ HUMBERTO BEDOYA PÉREZ**, CC 16207860, y Licencia N° 01-2661 emanada del Consejo Profesional Nacional de Topógrafos (Centro Comercial Guadalupe Plaza oficina 230, del municipio de Dosquebradas, Risaralda, Correo Electrónico htobya@gmail.com, (Celular 3014003772-3217138147).

Notifíquesele la decisión y una vez aceptada, posesiónesele en el cargo. Para que dentro de un término de diez (10) contados a partir de su posesión, rinda experticia en la cual identifique el predio objeto de litigio, confronte las medidas aportadas en las Escrituras y Certificado de Tradición del predio, respecto del predio de mayor extensión, e identifique con claridad si en efecto el predio hace parte de otro de mayor extensión, en cuyo efecto realizará plano con GPS, bajo medición y marcación mediante georeferenciación y sistemas de coordenadas, que permitan identificar plenamente el lote de terreno que se pretende reivindicar.

Se previene a las partes para que presten la colaboración debida en la práctica de pruebas.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez